

Cipolletti, 04 de mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **AUTOS: C.L.T.S.H. C/ Q.A.S.C. S/ VIOLENCIA (Expte. N°CA-00258-JP-2026)**; traídas a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia formulada y lo dispuesto por el Juez de Paz de Catriel en fecha 30/04/2026, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía. -

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria). -

Las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

1°) NO RATIFICAR y DESESTIMAR la denuncia radicada en la Comisaría de la Familia, contra **S.C.Q.A.**, atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

2°) HACER SABER al Sr. <.s.1.L.T.S.H., que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.-

3°) HÁGASE SABER al Sr. <.s.1.L.T.S.H. que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín

430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.-

4°) PROTOCOLICÉSE, y NOTIFIQUESE al denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida al denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5°) Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza